

CONSTANCIA SECRETARIAL. Pasa a Despacho de la señora Jueza hoy 19 de marzo de 2024 la solicitud de medidas.

MARIA ALEJANDRA MONTOYA ZULUAGA

Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO**

Radicado: 630014003007-2015-00248-00

Diecinueve (19) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Teniendo en cuenta lo informado en la constancia secretarial que antecede y conforme el artículo 599 del C.G.P. se accederá a lo solicitado.

Por lo expuesto, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN de las sumas de dinero depositadas en la cuenta **DAVIPLATA** con nro. de cuenta 3004408219 que se encuentra adscrita a la entidad DAVIVIENDA, siempre que sean susceptibles de dicha medida que posea la demandada WILLIAM ALEJANDRO JARAMILLO CARVAJAL.

LÍBRAR y REMÍTIR, el respectivo oficio con la advertencia del artículo 593 del Código General Del Proceso e indicando que la medida se limita a \$6.000.000. Infórmese además que deben consignar el dinero en la **cuenta de depósitos judiciales N° 630012041007** que posee el Juzgado en el Banco Agrario".

SEGUNDO: DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN de las sumas de dinero depositadas en la NEQUI con nro. de cuenta 3004408219 que se encuentra adscrita a la entidad BANCOLOMBIA, siempre que sean susceptibles de dicha medida que posea la demandada WILLIAM ALEJANDRO JARAMILLO CARVAJAL.

LÍBRAR y REMÍTIR, el respectivo oficio con la advertencia del artículo 593 del Código General Del Proceso e indicando que la medida se limita a \$6.000.000. Infórmese además que deben consignar el dinero en la **cuenta de depósitos judiciales N° 630012041007** que posee el Juzgado en el Banco Agrario".

NOTIFÍQUESE,

CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL

ESTADO **NO. 049 DEL 20** DE MARZO DE 2024

IMARIA ALEJANDRA MONTOYA ZULUAGA
SECRETARIA

Firmado Por:

Carolina Hurtado Gutierrez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **51c8ec46fcf751abdd8d604d016acda04a435c623eb61219583a479c17650943**

Documento generado en 17/03/2024 06:01:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>